EXPTE. D- 3509 / 17-18

FOLIO 1

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de:

LEY

Artículo 1°: Suspéndase por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las acciones judiciales, trámites, y/o diligencias que tengan por objeto ordenar y/o ejecutar el desalojo del Centro de Medicina Física y Rehabilitación (CEMEFIR) ubicado en la calle Perú n° 2433 de la Localidad de San Justo, partido de la Matanza.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

JULIO LEDESMA
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque
GEN-PROGRESISTAS
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dip. PATRICIA CUBRIA
Vicepresidenta 3°
Diputados Pcia. Bs. As.